



Municipalidad Provincial de Melgar
"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Ordenanza Municipal

Nº 020-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 24 de septiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de septiembre de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; Aprueban por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que aprueba el Procedimiento de Formalización Individual de predios transferidos por COFOPRI en el marco de la segunda disposición complementaria final de la Ley Nº 30711 y su incorporación en el TUPA, y;

VISTOS: El Informe Nº 074-2023-GIUR-SGPCUC-JCLACH/MPM-A, de fecha 29 de diciembre de 2023, y Hoja de Coordinación Nº 030-2024-GIUR-SGPCUC-JCLACH/MPM-A, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Responsable de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro; Informe Nº 009-2023-MPM-GIUR/GLGT, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Opinión Legal Nº 198-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Nº 0352-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Memorandum Nº 1837-2024-MPM-A/GAG, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Administración General; Informe Nº 393-2024-MPM-A/GPP, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe Nº 012-2024-MPM/OAJ, de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Nº 031-2024-MPM/GM-FRVM, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Proveído Nº 1552, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por el despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; concordante con el numeral 5) del artículo 20º de la misma Ley, que señala como atribución del alcalde el promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en fecha 29 de diciembre de 2017, se publica la Ley Nº 30711- Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal (en adelante "Ley Nº 30711"), con la finalidad de permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos. La segunda Disposición Complementaria Final de esta Ley, dicta medidas en cuanto al tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, indicando: "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención.";

Que, lo esgrimido en el anterior párrafo, concuerda con el artículo 20º del Reglamento de la Ley Nº 30711- Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal (en adelante, Reglamento de la Ley Nº 30711); en relación al tratamiento de contingencias dentro del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, que establece: "Durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, creado por la Ley Nº 28923, los predios en contingencia, tienen el siguiente tratamiento:

- Las contingencias generadas en los procesos de formalización, que impiden reiteradamente concluir con el proceso de formalización individual de los predios, son materia de reevaluación y selección, de forma



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

progresiva, a fin de identificar aquellas que resulten imputables a los administrados o beneficiarios, para lo cual COFOPRI emite las Directivas correspondientes.

- Los resultados se incorporan al sistema de calificación y titulación de COFOPRI, y se publican mediante padrones aprobados para tal fin, por un plazo de quince (15) días hábiles en el Portal Institucional de la Entidad y en cada local de la oficina zonal correspondiente, a fin que los administrados tomen conocimiento de los lotes que continuarán su proceso de formalización individual en las municipalidades provinciales.
- Cumplido el plazo de publicación y sin haberse presentado oposición por los administrados, las Oficinas Zonales autorizan la emisión del respectivo Instrumento de Transferencia aprobado para tal fin, para su inscripción en el Registro de Predios.
- Una vez inscritos los predios a favor de las municipalidades provinciales, éstas continúan con el proceso de formalización individual conforme al marco legal para formalización de posesiones informales contempladas en la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y el Reglamento de su Título I aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias.

La propiedad inscrita en el Registro de Predios a favor de las Municipalidades Provinciales, es con fines operativos para la continuación de la formalización hasta su culminación, conforme al marco normativo para la formalización descrito en el párrafo que precede."

Que, por otro lado, cabe señalar que, el artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, que comprende entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con la indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, define al Texto Único de Procedimientos Administrativos en los siguientes términos: "Documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la Administración Pública." Y su artículo 9°, señala: "La conducción del proceso de elaboración, actualización y formulación del TUPA de las entidades se encuentra a cargo del órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión o el que haga sus veces"; siendo en el caso de la Municipalidad Provincial de Melgar, de acuerdo a las funciones consignadas en el Reglamento de Organización y Funciones, la Subgerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, quien es la unidad orgánica responsable de la conducción del proceso de actualización y formulación del TUPA;

Que, en cuanto al sustento de costos y sustento legal, el artículo 10° y 11° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), refiere: "El titular de la Oficina de Administración y Fianzas de cada entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad" "El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad. (...);

Que, por su parte el numeral 17.2 del artículo 17° de los Lineamientos, antes citados, refiere que, el TUPA de los gobiernos locales son aprobados por el Concejo Municipal, para lo cual debe contar con la conformidad de la Gerencia Municipal y que el expediente de modificación debe contener el proyecto de norma que aprueba la incorporación del procedimiento, informe de resumen suscrito por la Gerencia de Planeamiento, sustento legal, y sustento de la determinación de costos;

Que, respecto a la aprobación del TUPA el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.". Concordante con el artículo 18° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA;

Que, mediante Informe N° 074-2023-GIUR-SGPCUC-JCLACH/MPM-A, de fecha 29 de diciembre de 2023, y Hoja de Coordinación N° 030-2024-GIUR-SGPCUC-JCLACH/MPM-A, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Responsable de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro; remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta de Ordenanza que aprueba el Procedimiento de Formalización Individual de predios transferidos por COFOPRI en el marco de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711, y su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri, cuyo objetivo y finalidad es el establecer lineamientos, pautas, criterios y normar el Procedimiento de formalización individual de predios en la Provincia de Melgar transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri en el marco de la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, a fin de resolver las necesidades sociales, a favor de los poseedores legítimos y acreditados, con ello mejorar las condiciones de vida de la población encaminado al Acondicionamiento Urbano y Territorial y al cierre de brechas entre el derecho formal y la realidad de las propiedades informales en los cascos urbanos de la Provincia de Melgar, para su evaluación y trámite de su aprobación ante el pleno del Concejo Municipal;

Que, con Opinión Legal N° 198-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; previa evaluación legal, emite opinión legal que: previo pronunciamiento de la Subgerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, determinación de costos del procedimiento por parte de la Gerencia de Administración General e informe de Gerencia Municipal; es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, después del debate correspondiente apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Procedimiento de formalización individual de predios transferidos por COFOPRI en el marco de la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 y su incorporación en el Texto Único de Procedimientos



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, en el marco de la mencionada disposición legal con la finalidad de atender las necesidades sociales a favor de los poseedores legítimos y acreditados y ello mejorar las condiciones de vida de la población encaminado al Acondicionamiento Urbano y Territorial y al cierre de brechas entre el derecho formal y la realidad de las propiedades informales en los cascos urbanos de la provincia de Melgar;

Que, mediante Informe N° 1913-2024-MPM/SGL, de fecha 01 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Logística, remite la información requerida respecto a los costos referenciales para la actualización del TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, respecto del Procedimiento de formalización individual de predios transferidos por COFOPRI en el marco de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública mediante Informe N° 0352-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP de fecha 19 de agosto de 2024, remite propuesta de formalización individual de predios transferidos por COFOPRI en el marco de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711 para su incorporación en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri; adjuntando el formato hoja de resumen; quien es ratificado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto con el Informe N° 393-2024-MPM-A/GPP, de fecha 19 de agosto de 2024 quien remite expediente para su modificación en el TUPA como (procedimiento nuevo);

Que, con Informe N° 031-2024-MPM/GM-FRVM, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal; remite al despacho de Alcaldía la conformidad al expediente de incorporación del Procedimiento de formalización individual de predios transferidos por COFOPRI en el marco de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711 para su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar-Ayaviri; mencionando que esta gerencia en amparo del ROF vigente de la Entidad otorga conformidad a los informes técnicos y legales emitidas por las áreas de línea, orgánicas y de asesoramiento; por lo tanto el expediente cumple con los requisitos de ley para su debate en pleno del concejo municipal;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido, analizado y deliberado el documento, acuerda por unanimidad Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30711 Y SU INCORPORACIÓN EN EL TUPA;

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30711 Y SU INCORPORACIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de formalización individual de predios transferidos por COFOPRI en el marco de la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 y su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri; con la finalidad de atender las necesidades sociales a favor de los poseedores legítimos y acreditados y ello mejorar las condiciones de vida de la población encaminado al Acondicionamiento Urbano y Territorial y al cierre de brechas entre el derecho formal y la realidad de las propiedades informales en los cascos urbanos de la provincia de Melgar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los derechos de tramitación de Formalización Individual de Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Melgar, en el marco de la Ley N° 30711 de acuerdo al siguiente anexo adjunto a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Concejo Municipal
- Und. Informática
- GIUR
- GPP
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nider Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR"

Código: PA1875EF1C

Descripción del procedimiento

Procedimiento de formalización individual de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Melgar en el marco de la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al alcalde
- 2.- Los apoderados y/o representantes deberán presentar carta poder con firmas legalizadas ante notario público, o copia fe datada de vigencia de poder inscrito en registro de mandatos y poderes de los registros públicos (SUNARP)
- 3.- Copia literal actualizada de la partida registral del inmueble, donde figure como propietario y/o titular operativa la Municipalidad Provincial de Melgar
- 4.- Escritura pública y/o contrato privado que acredite la titularidad del predio materia de la formalización individual con una antigüedad no mayor al 2015, de ser más reciente, adjuntar las escrituras y/o documentos que anteceden y dieron origen al documento. En caso de poseedores adjuntar documentación que acredite posesión al 31 de diciembre del 2015, a través de:
 - a) Contratos de préstamo celebrados entre el poseedor con instituciones públicas o privadas, con el fin de financiar la instalación de servicios básicos, la construcción, ampliación, remodelación de la vivienda o la adquisición de materiales.
 - b) Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote.
 - c) Declaraciones Juradas o recibos de pago correspondientes al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, realizados o girados a la orden del poseedor.
 - d) Certificados domiciliarios expedidos por Notario, Policía Nacional o el Juzgado de Paz en favor del poseedor.
 - e) Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor.
- 5.- Memoria descriptiva (formato digital) e impreso que incluya el nombre del proceso a realizar, adjudicatarios, antecedentes que ha sufrido el predio, datos técnicos del predio y lo que el profesional crea conveniente para sustentar su documento de titularidad o posesión, (aplica para modificaciones físicas como subdivisión o acumulación) y según corresponda
- 6.- Plano de ubicación- perimétrico 1/ 500 o 1/ 250 y plano de localización en esc. 1/5000 con coordenadas UTM PSAD 56 en físico y formato digital, indicando las dimensiones del terreno cuadro técnico (firmado por un arquitecto y/o ingeniero civil habilitado)
- 7.- Declaración jurada notarial de por lo menos tres (3) vecinos contiguos avalando la posesión
- 8.- Comprobante de pago por derecho a trámite
- 9.- Adjuntar partida de matrimonio, de ser el caso.
- 10.- Adjuntar sucesión intestada, de ser el caso.

Notas:

- 1.- Todos los documentos se presentarán por duplicado, foliado y firmado por el solicitante y/o posibles beneficiarios.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI
Atención Virtual: tramitempm@gmail.com

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 667.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI"

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATASTRO

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: alcaldia@municipalidadmelgar.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL	GERENCIA MUNICIPAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Segunda Disposición Complementaria Final	LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL	Ley	30711	29/12/2017
17°	REGLAMENTO DE LA LEY N° 31056, LEY QUE AMPLÍA LOS PLAZOS DE LA TITULACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN	Decreto Supremo	002-2021-VIVIENDA	15/01/2021
20° Inc. 27	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES	Ley	27972	27/05/2003

**FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo : Procedimiento administrativo
2. Denominación : FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
3. Número de veces que es demandado a la entidad : 500
4. Calificación : Silencio Positivo Plazo : 30 días hábiles

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal:						
ID	Tipo Norma	Norma	Artículo	Fecha Publicación	Número	Descripción
1	Ley	LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL	Segunda Disposición Complementaria Final	29/12/2017	30711	LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL
2	Decreto Supremo	REGLAMENTO DE LA LEY N° 31056, LEY QUE AMPLÍA LOS PLAZOS DE LA TITULACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN	17°	15/01/2021	002-2021-VIVIENDA	REGLAMENTO DE LA LEY N° 31056, LEY QUE AMPLÍA LOS PLAZOS DE LA TITULACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN
3	Ley	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES	20° Inc. 27	27/05/2003	27972	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES
2. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA y fundamento legal específico de cada requisito (Ley decreto ordenanza u otro de acuerdo con la LPAG)						
Solicitud dirigida al alcalde						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
73	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003		
Los apoderados y/o representantes deberán presentar carta poder con firmas legalizadas ante notario público, o copia fe datada de vigencia de poder inscrito en registro de mandatos y poderes de los registros públicos (SUNARP)						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Segunda Disposición Complementaria Final	Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal	Ley	30711	29/12/2017		
Copia literal actualizada de la partida registral del inmueble, donde figure como propietario y/o titular operativa la Municipalidad Provincial de Melgar						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Segunda Disposición Complementaria Final	Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal	Ley	30711	29/12/2017		
Escritura pública y/o contrato privado que acredite la titularidad del predio materia de la formalización individual con una antigüedad no mayor al 2015, de ser más reciente, adjuntar las escrituras y/o documentos que anteceden y dieron origen al documento. En caso de poseedores adjuntar documentación que acredite posesión al 31 de diciembre del 2015, a través de:						
a) Contratos de préstamo celebrados entre el poseedor con instituciones públicas o privadas, con el fin de financiar la instalación de servicios básicos, la construcción, ampliación, remodelación de la vivienda o la adquisición de materiales.						
b) Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote.						
c) Declaraciones Juradas o recibos de pago correspondientes al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, realizados o girados a la orden del poseedor.						
d) Certificados domiciliarios expedidos por Notario, Policía Nacional o el Juzgado de Paz en favor del poseedor.						
e) Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor.						
Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación		
Segunda Disposición Complementaria Final	Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal	Ley	30711	29/12/2017		
Memoria descriptiva (formato digital) e impreso que incluya el nombre del proceso a realizar, adjudicatarios, antecedentes que ha sufrido el predio, datos						

técnicos del predio y lo que el profesional crea conveniente para sustentar su documento de titularidad o posesión, (aplica para modificaciones físicas como subdivisión o acumulación) y según corresponda

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
18	Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios	Ley	28294	26/07/2004

Plano de ubicación- perimétrico 1/ 500 o 1/ 250 y plano de localización en esc. 1/5000 con coordenadas UTM PSAD 56 en físico y formato digital, indicando las dimensiones del terreno cuadro técnico (firmado por un arquitecto y/o ingeniero civil habilitado)

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
18	Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios	Ley	28294	26/07/2004

Declaración jurada notarial de por lo menos tres (3) vecinos contiguos avalando la posesión

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
73	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Comprobante de pago por derecho a trámite

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
73	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES	Ley	27972	27/05/2003

Adjuntar partida de matrimonio, de ser el caso.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
73	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Adjuntar sucesión intestada, de ser el caso.

Artículo	Denominación	Tipo de Norma	Número	Fecha de Publicación
73	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO (Completar solo en caso de procedimiento administrativo de evaluación previa con silencio negativo.)

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM - Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Unicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Modalidad :	
Referencia	Monto - S/
3.1 Personal Directo	658.60
3.2 Material Fungible	5.40
3.3 Servicio directo identificable	0.00
3.4 Material no fungible	0.14
3.5 Servicio de terceros	0.02
3.6 Depreciación de activos y amortización de intangibles	0.45
3.7 Costos fijos	2.50
COSTO TOTAL	667.11
Derecho de Tramitación TUPA	667.10